**CONTRATO N° 27 /17.-**

PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO: DIAGNÓSTICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL AGRONEGOCIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BANCO DE DATOS ESPACIALES CON INTERFAZ WEB – CONACYT – GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador Abg. FEDERICO RAFAEL VERGARA AGÜERO y la EMPRESA del INGENIERO ENRIQUE OSWIN HAHN, representado por el **Sr. ENRIQUE OSWIN HAHN**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en el Distrito de Hohenau, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el Contrato para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO: DIAGNÓSTICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL AGRONEGOCIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BANCO DE DATOS ESPACIALES CON INTERFAZ WEB – CONACYT – GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, ID 332.294, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

**CLÁUSULA PRIMERA**
**OBJETO:**
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación al SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO: DIAGNÓSTICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL AGRONEGOCIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BANCO DE DATOS ESPACIALES CON INTERFAZ WEB – CONACYT – GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA**
**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**CLÁUSULA TERCERA**
**ALCANCE DEL SUMINISTRO:**

Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y PBC. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los servicios de referencia antes de ser realizados.

**CLÁUSULA CUARTA.**
**PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Proveedor prestará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación.-

La vigencia del presente Contrato será de 04 meses.-

**CLÁUSULA QUINTA.**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Se adjunta a la presente según anexo.-**

**CLÁUSULA SEXTA**

**PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO**

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de GS. 290.000.000(doscientos noventa millones), por los servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez prestados los servicios, deberá acompañar la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la realización de los servicios, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

**FORMA Y MONEDA DE PAGO:**

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

**CLÁUSULA OCTAVA**

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

**a)** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
**b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
**c)** Incendios y naufragios.

Producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días

para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLÁUSULA NOVENA**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA**

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

**RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Una vez que los servicios hayan sido prestados a favor de la Gobernación

de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante, para su efectiva recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

**LEYES Y REGLAMENTOS:**

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten los servicios de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

**SOLUCION DE CONTROVERSIA**

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

**GARANTÍAS Y SEGUROS**

El Consultor contará con un seguro de Responsabilidad Profesional mediante una póliza otorgada por una compañía de seguros, cuya vigencia será hasta que concluya con los servicios prestados y por el 10% del monto total del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**

**IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Gs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 2 | 7 | 2 | 0 | 260 | 30 | 063 | 7 | 290.000.000 |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

**ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**

**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de agosto del año 2017.-

Abg. Mirian Fernández Franco
Secretaria General
1.075.955

Abg. Federico Rafael Vergara Aguero
Gobernador de Itapúa
1.469.489

Enrique Oswin Hahn
Proveedor
1.528.868

GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

ANEXO CONTRATO N° 27 /2017.-

| Ítems | Descripción | Cantidad en meses | Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde) | Precio Total Gs. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: DIAGNOSTICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL AGRONEGOCIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BANCO DE DATOS ESPACIALES CON INTERFAZ WEB. CONACCYT – GOBERNACIÓN DE ITAPÚA | 4 | 72.500.000 | 290.000.000 |

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay